

RES. 640/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000873, Ent. N° 662/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Hospital de Paysandú relacionadas con la Contratación Directa N° 2/2020 con la Cooperativa Social UNIFICACION, cuyo objeto es la prestación de servicios de Vigilancia y Conserjería en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú;

RESULTANDO: 1) que luce Certificado complementario del MIDES de fecha 30.10.2019, del que surge que la Cooperativa Social “UNIFICACION”, está en situación regular de cumplimiento de sus obligaciones conforme dispone la Ley N° 18.407 del 24.10.2008, su Decreto Reglamentario 183/018 y art. 121 de la Ley N° 19.181. Dicho Certificado se extendió de manera complementaria con una vigencia de 9 meses a partir del 1.10.2019.;

2) que se adjunta Certificado Notarial extendido por el Escribano Fabrizio Saporitto de fecha 30.12.2019 del que surgen los datos de la Cooperativa Social Unificación, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, su plazo, objeto, y las autoridades de conformidad con lo que surge en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20.11.2018.

3) que por Resolución N° 02/2020 de la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú de fecha 2.1.2020 dispuso proceder a la realización de la contratación directa por excepción al amparo del Literal C del numeral 20 del art. 33 del TOCAF;

4) que por Resolución N° 3/2020 de fecha 7.1.2020 la Directora del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú se dispuso la Contratación Directa a favor de Cooperativa Social UNIFICACION para servicios de Consejería en las diferentes áreas del Centro por un total de hasta 6000 horas mensuales , valor hora \$ 255,58 y, de acuerdo al contrato suscrito el 2 de enero de 2020, el plazo finaliza el 30 de junio de 2020 o el día que se notifique del llamado a Licitación 6/2017, “Servicio de Vigilancia (N° de Referencia 29/068/1/877/2018), debidamente intervenido por la Auditoría Delegada de ASSE;

5) que con fecha 23.1.2020 la Contadora Delegada consigna que en virtud de la contratación anterior que surge del expediente – carpeta N° 20-17-1-0005084, entrada 4015/2019, considera que por los montos, la sensibilidad y complejidad del tema, el nuevo expediente debería ser enviado al Tribunal de Cuentas;

6) que la Directora del Hospital de Paysandú remite el expediente informando que el expediente de la Licitación 6/2017 se encuentra desde el 29 de diciembre de 2019 a consideración en Gerencia Administrativa de ASSE, ante un recurso presentado por la Cooperativa Unificación. Expresa asimismo que desde junio de 2019 se realiza un contrato por el procedimiento de Compra Directa que finalizaba en diciembre de 2019 y que fue intervenido en el mes de agosto. Señala que se realiza hasta el monto de la licitación abreviada y que dicho monto se alcanza a los 6 meses. Por último informa que, dado que no se puede realizar un nuevo procedimiento licitatorio hasta no tener resolución definitiva del procedimiento de licitación 6/2017, se dispone la realización de la contratación directa de que tratan estos antecedentes;

7) que consta Documento de Afectación N° 000009 de fecha 14.1.2019, Inciso 29 ASSE, UE 024 “Centro Departamental de Paysandú”, Financiamiento 12 “Recursos con Afectación Especial”, total

nominal de \$ 9.200.880; programa 440, objeto del gasto 289, documento confirmado y suscripto”;

CONSIDERANDO: **1)** que no corresponde establecer plazos contractuales breves a efectos de que la contratación se vea alcanzada por la causal de excepción prevista en el literal C del numeral 20 del art. 33 del TOCAF, que habilita a contratar directamente servicios o ejecutar obras cuya producción o suministro esté a cargo de una Cooperativa Social, debidamente acreditada ante el MIDES, hasta el monto establecido para la licitación abreviada;

2) que no obstante, surge de los antecedentes la imposibilidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio sin resentir seriamente el servicio, por lo que el procedimiento se encuentra amparado en la causal de excepción prevista en el Numeral 9 del literal C del Artículo 33 del TOCAF, para lo cual deberá contar con la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas;

3) que deberán adoptarse las medidas a efectos de agilizar el procedimiento de la licitación 6/2017 en trámite;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Obtenida la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas, cometer la intervención del gasto a la Contadora Delegada.
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada.
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3 de la presente Resolución; y
- 4)** Devolver las actuaciones.